

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 27 de octubre de 2.023, despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, a fin de incorporar las diligencias de notificación fallidas gestionadas por la parte actora, y remitir las diligencias a la oficina de apoyo-CSJCF-.

Mariana Ortegón R.

Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, catorce (14) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2022 00413 00
ASUNTO	Incorpora diligencias de notificación fallida Remite Diligencias CSJF Pone en conocimiento respuesta

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva promovida por **SERGIO IGNACIO HERNÁNDEZ MEZA** frente a **XIMENA CASTRO GIRALDO**, se dispone incorporar la diligencia de notificación efectuada por la parte actora a la dirección física informada en el escrito genitor; ahora bien, advirtiendo que el intento de notificación resultó fallido, Se **ordena** efectuar la notificación de la convocada a las direcciones autorizadas mediante auto del 22 de agosto de 2.023 y las cuales aún no han sido agotadas, para tal efecto, se **ORDENA** la remisión de las piezas procesales necesarias al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación de la persona demandada inicialmente a la dirección electrónica (ximecastg@gmail.com). **La parte actora deberá estar atenta a dicho acto procesal.**

Ahora bien, en caso de resultar fallida las mentadas diligencias, el trámite de notificación deberá realizarse a la dirección física en su momento reportada por la EPS SANITAS (calle 10 # 06-45, Manizales, Caldas)¹ y de conformidad a las normas que regulan su trámite (Art. 291 y s.s. del C.G.P) **con la debida colaboración de la parte actora.**

Seguidamente, y aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro

¹ Ver anexo 08 expediente digital (auto del 22 de agosto de 2.023).

del término de 30 días contados a partir del día siguiente la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal asignada, en este caso velar por la materialización efectiva de la notificación de la persona ejecutada; so pena de darse por desistida tácitamente el acto procesal que legalmente corresponda.

Finalmente, se pone en conocimiento de la parte actora y para los fines que estime pertinentes la respuesta allegada por TIGO, quien informa acerca de la improcedencia de la medida solicitada por cuanto la demandada no tiene o ha tenido vinculo laboral con dicha empresa. *(visible en anexos 12 y 13 Cd Medidas).*

NOTIFÍQUESE²

² Publicado por estado No. 186 fijado el 15 de noviembre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PUERTA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b045825c48742b76c54d975dba5693265b9c99986cd1299835dc4366c6d0f61**

Documento generado en 14/11/2023 04:22:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>